

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

270

ACUÑA GOMEZ, *Agueda*; hija de Antonio y de María; domiciliada últimamente en la calle de Mira el Sol, número 4, principal; comparecerá el día 15 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones instruido contra la misma y otra.

1211

271

ALARCON MUÑOZ, *Carmela*; comparecerá el 4 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real para declarar en el juicio oral de causa por homicidio contra Eduardo García Madrid.

811

272

ALVAREZ LOPEZ, *José*; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Villamejor, número 6, portería, para que el día 4 de Febrero y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.685, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

866

273

ALVAREZ MUÑOZ, *Blas*; hijo de Victoria; domiciliado últimamente en la calle Carnicer, número 11; comparecerá el día 12 de Febrero y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

1077

274

ANDRES, *Juan*; domiciliado últimamente en San Roque, número 27; comparecerá el día 7 de Febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 2.895 del año 1918.

924

275

ANTON CARDENAL, *Sebastián*; domiciliado últimamente en la calle del Ancora, número 6, bajo, para que el día 4 de Febrero y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 3, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

865

276

ANTON DIAZ, *Luis*; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida por este Juzgado.

1298

277

ANTOLIN, *Felipa*; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 42, piso tercero; comparecerá el día 15 de Febrero, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia y vejación, instruido contra ella y otro.

964

278

ARAGOSA ZARAGOZA, *Eduardo*, y Felipa Canales García; comparecerán el día 18 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas con el número 1.634, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1034

279

ARJONA, *Mugdalena*; hija de Manuel y de Francisca; domiciliada últimamente en la calle de Carnicer, número 11; comparecerá el día 12 de Febrero y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

1218

280

BARRIO GARCIA, *Francisco*; natural de Esculqueira (Orense), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, hijo de Vicente y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 14; procesado por hurto y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Federico González del Rivero, sito en la calle del General Castaños, número 1.

1013

281

CARRERO LOPEZ, *Luis*; domiciliado últimamente en la calle o pasco de las Delicias, número 11 o 111, bajo; comparecerá el día 25 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por daños inestimables, instruido contra el mismo.

966

282

CARRETERO HUERTAS, *Victor*; comparecerá el día 18 de Febrero ante el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas con el número 1.560, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el juicio a que haya lugar.

1038

283

CASADO PASCUAL, *Ambrosio*; natural de Mesquetilla (Soria), casado, profesión carrero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Bravo Murillo, número 33; condenado por desobediencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1069

284

CASTAÑEDA GALLEGU, *Petra*; domiciliada últimamente en la calle de Francos Rodríguez, número 64; comparecerá el día 12 de Febrero y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos

1071

285

CERNUDA GARCIA, *Francisca*; domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 7; comparecerá el día 14 de Febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 2.750 del año 1918.

949

286

CONDE GARCIA, *Andrés*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 28, piso cuarto; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1056

287

COZO N., *Enrique (a) Ciencañis*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de quince años, hijo natural de Engracia Cozo; domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, número 6, patio; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del señor Rivero.

1016

288

CUERVO MANON, *José*; que guiaba el carro número 307 el día 26 de Noviembre de 1918, para que el día 18 de Febrero y hora de las once; comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.621, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1022

289

DEHESA TARTAS, *Gabriel*; domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, número 72, principal; comparecerá el día 18 de Febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 2.684 del año 1918.

1192

290

DELGADO CARA, *Pedro*; domiciliado últimamente en Altamirano, número 3, bajo, cochero; comparecerá el día 18 de Febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 2.955 del año 1918.

1191

(Continúa en la página 341.)

NÚMERO

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos líquidos verificados durante los doce meses del año 1918 por cuenta del Presupuesto en ejercicio

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1918		
			PRESUPUESTO de 1918	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		MINISTERIO DE ESTADO			
Unico.	Unico.	Gastos autorizados por R. D. de 24 de Abril de 1914. . .	»	»	»
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.	3.027.651,92	»	3.027.651,92
			3.027.651,92	»	3.027.651,92
		MINISTERIO DE LA GUERRA			
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.	404.980,20	19.185,16	424.165,36
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.	6.276.028,83	153.821,75	6.429.850,58
	3.º	Material de la Administración regional.	28.657,66	»	28.657,66
		DIVERSOS			
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.	4.151,60	52,80	4.204,40
3.º	Idem	Servicios de Artillería.	2.961,81	»	2.961,81
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.	541.267,16	»	541.267,16
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.	2.341.012,41	»	2.341.012,41
	2.º	Idem de Campamento.	20.190,40	»	20.190,40
5.º	3.º	Idem de Transportes.	571.940,18	»	571.940,18
	4.º	Idem de Hospitales.	920.289,47	»	920.289,47
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.	3.287,79	»	3.287,79
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.	60.129,48	»	60.129,48
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.	6.805,60	»	6.805,60
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.	25.142,88	2.966,70	28.109,58
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.	9.860,41	»	9.860,41
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.	44.802,05	1.332,72	46.134,77
			11.241.787,11	177.359,13	11.419.146,24
		MINISTERIO DE MARINA			
1.º	Unico.	Personal.	57.322,91	»	57.322,91
2.º	Idem	Material.	126.065,42	»	126.065,42
			183.388,33	»	183.388,33
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Unico.	Unico.	Guardia civil.	84.213,04	11.067,53	95.280,57
			84.213,04	11.067,53	95.280,57
		MINISTERIO DE FOMENTO			
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.	1.791,62	»	1.791,62
	2.º	Minas.	»	»	»
		SERVICIOS			
	1.º	Agricultura.	3.023,35	»	3.023,35
	2.º	Minas.	1.181,50	»	1.181,50
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.	»	»	»
	4.º	Obras públicas.	246.002,66	»	246.002,66
	5.º	Servicios generales.	»	»	»
		RESUMEN	251.999,13	»	251.999,13
		Ministerio de Estado.	3.027.651,92	»	3.027.651,92
		Idem de la Guerra.	11.241.787,11	177.359,13	11.419.146,24
		Idem de Marina.	183.388,33	»	183.388,33
		Idem de la Gobernación.	84.213,04	11.067,53	95.280,57
		Idem de Fomento.	251.999,13	»	251.999,13
			14.789.039,53	188.426,66	14.977.466,19

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

R O I.

SEJO DE MINISTROS

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

y por resultas de los definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 1918			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
PRESUPUESTO de 1918	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1918	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
	269.070,04	269.070,04		269.070,04	269.070,04
1.751.002,22	3.486.204,36	5.237.206,58	4.778.654,14	3.486.204,36	8.264.858,50
1.751.002,22	3.755.274,40	5.506.276,62	4.778.654,14	3.755.274,40	8.533.928,54
3.674.432,72	238.607,36	3.913.040,08	4.079.412,92	257.792,52	4.337.205,44
52.122.264,46	1.133.092,25	53.255.356,71	58.398.293,29	1.286.914,00	59.685.207,29
170.165,22	1.532,12	171.697,34	198.822,88	1.532,12	200.355,00
120.209,91	19.671,77	139.881,68	124.361,51	19.724,57	144.086,08
1.727.990,79	>	1.727.990,79	1.730.952,60	>	1.730.952,60
3.625.789,14	40.000,00	3.665.969,14	4.167.236,30	40.000,00	4.207.236,30
25.074.382,36	1.019.016,70	26.093.399,06	27.415.394,77	1.019.016,70	28.434.411,47
349.065,65	>	349.065,65	369.256,05	>	369.256,05
5.154.561,67	4.437,59	5.158.999,26	5.726.501,85	4.437,59	5.730.939,44
4.712.575,64	>	4.712.575,64	5.032.865,11	>	5.032.865,11
62.429,71	>	62.429,71	65.717,50	>	65.717,50
1.130.138,73	>	1.130.138,73	1.190.268,21	>	1.190.268,21
125.000,00	>	125.000,00	131.805,60	>	131.805,60
97.463,03	22.136,60	119.599,63	122.605,91	25.103,30	147.709,21
20.972,50	>	20.972,50	11.112,09	>	11.112,09
256.336,79	16.954,48	273.291,27	301.138,84	18.287,20	319.426,04
97.823.958,32	2.495.448,87	100.319.407,19	109.065.745,43	2.672.808,00	111.738.553,43
1.062.412,42	19.000,25	1.081.412,67	1.119.735,33	19.000,25	1.138.735,58
427.630,74	>	427.630,74	553.696,16	>	553.696,16
1.490.043,16	19.000,25	1.509.043,41	1.673.431,49	19.000,25	1.692.431,74
683.290,45	188.423,41	871.713,86	767.503,49	199.490,94	966.994,43
683.290,45	188.423,41	871.713,86	767.503,49	199.490,94	966.994,43
8.453,10	464,09	8.922,19	10.249,72	464,09	10.713,81
>	>	>	>	>	>
35.651,84	3.417,05	39.068,89	38.675,19	3.417,05	42.092,24
1.069,00	>	1.069,00	2.250,50	>	2.250,50
4.562,47	>	4.562,47	4.562,47	>	4.562,47
2.596.848,17	375,00	2.597.223,17	2.842.850,83	375,00	2.843.225,83
60.413,18	>	60.413,18	60.413,18	>	60.413,18
2.207.002,76	4.256,14	2.711.258,90	2.959.001,89	4.256,14	2.963.258,03
1.751.002,22	3.755.274,40	5.506.276,62	4.778.654,14	3.755.274,40	8.533.928,54
97.823.958,32	2.495.448,87	100.319.407,19	109.065.745,43	2.672.808,00	111.738.553,43
1.490.043,16	19.000,25	1.509.043,41	1.673.431,49	19.000,25	1.692.431,74
683.290,45	188.423,41	871.713,86	767.503,49	199.490,94	966.994,43
2.707.002,76	4.256,14	2.711.258,90	2.959.001,89	4.256,14	2.963.258,03
104.455.296,91	6.462.403,07	110.917.699,98	119.244.336,44	6.650.829,73	125.895.166,17

NUMERO 2

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante los doce meses de los años 1917 y 1918 con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1917 Pesetas.	1918 Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Unico.	Unico.	Costos autorizados por R. D. de 24 de Abril de 1914....	»	269.070,04
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	5.040.529,76	8.264.858,50
		MINISTERIO DE LA GUERRA	5.040.529,76	8.533.928,54
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	3.757.269,30	4.337.205,44
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	51.888.469,39	59.685.207,29
	3.º	Material de la Administración regional.....	428.482,09	200.355,00
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	27.695,70	144.086,08
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	1.842.252,11	1.730.952,60
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	4.350.111,49	4.207.236,30
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	29.391.431,27	28.434.411,47
	2.º	Idem de Campamento.....	352.582,55	369.256,05
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	5.257.028,68	5.730.939,44
	4.º	Idem de Hospitales.....	4.317.747,17	5.032.865,11
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	83.380,91	65.717,50
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	950.837,64	1.190.268,21
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	123.944,23	131.805,60
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	156.244,33	147.709,21
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	22.210,34	11.112,09
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	316.962,11	319.426,04
		MINISTERIO DE MARINA	103.266.649,31	111.738.553,43
1.º	Unico.	Personal.....	1.275.110,24	1.138.735,58
2.º	Idem	Material.....	329.865,70	556.696,16
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	1.604.975,94	1.692.431,74
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	845.013,14	966.994,43
		MINISTERIO DE FOMENTO	845.013,14	966.994,43
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	11.111,83	10.713,81
	2.º	Minas.....	762,50	*
		SERVICIOS		
2.º	1.º	Agricultura.....	34.582,95	42.092,24
	2.º	Minas.....	2.195,00	2.250,50
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	2.000,00	4.562,47
	4.º	Obras públicas.....	2.903.044,16	2.843.225,83
	5.º	Servicios generales.....	75.925,39	60.413,18
		RESUMEN	3.029.621,83	2.963.258,03
		Ministerio de Estado.....	5.040.529,76	8.533.928,54
		Idem de la Guerra.....	183.266.649,31	111.738.553,43
		Idem de Marina.....	1.604.975,94	1.692.431,74
		Idem de la Gobernación.....	845.013,14	966.994,43
		Idem de Fomento.....	3.029.621,83	2.963.258,03
			113.786.789,98	125.895.166,17

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 31 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. O., José María Fernández.—V.º B.º.— El Interventor civil, Boneta.

291

DENTELL GARRUCHINO, *Joaquín*; comparecerá el 4 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para declarar en el juicio oral de causa por homicidio contra Eduardo García Madrid.

814

292

DIANER MERINO, *Juan*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle del Limón, 7, bajo; condenado por daños por imprudencia; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1.049 bis.

293

DIAZ DOVAL, *Dolores*; hijo de José y de Higinia; domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 23, primero; comparecerá el día 6 de Febrero, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 2.865 del año 1918.

955

294

DIAZ PEÓN, *Lucio*; comparecerá ante el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, el día 18 de Febrero, a fin de celebrar juicio de faltas con el número 1.620, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1035

295

En virtud de lo acordado en el sumario número 189 de 1918 que se instruye por muerte de la niña Ignacia Murcia Meri, cuyo hecho ocurrió el día 4 de Diciembre próximo pasado, se cita a los padres de la interfecta para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Melilla, a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

688

296

ENCARNACION EXPOSITO, *Eleuterio*; domiciliado últimamente en Ezequiel Solana (Ventas), para que el día 18 de Febrero y hora de las once; comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 2.739, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, teniendo que ser reconocido por el señor Médico forense en el acto del juicio.

957

297

FERNANDEZ, *Carlos*; domiciliado últimamente en la calle de Cañizares, número 3, lechería; comparecerá el día 27 de Febrero, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por daños inestimables instruido contra él.

962

298

FERNANDEZ, *Emilio*; conductor del carro número 2.231; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 4; comparecerá el día 6 de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospi-

tal, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22 principal, para celebrar juicio de faltas por daños inestimables instruido contra el mismo.

976

299

FERNANDEZ BARCENAS, *Victor*; de cuarenta años de edad, minero, cojo; procesado por esta; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Polo de Lena.

1279

300

FERNANDEZ FERNANDEZ, *José*; domiciliado últimamente en la calle de las Tres Cruces, número 4, tienda; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, primero, para ser reconocido por el Médico forense en las diligencias de juicio verbal de faltas instruidas en dicho Juzgado con el número 2.885 del año 1918.

937

301

FERNANDEZ Y FRANCISCO VILLALOBOS, *José*; comparecerá ante el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas con el número 1.488 del año último, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1039

302

FERNANDEZ GARCIA, *Carmen*; comparecerá el 4 de Febrero, a las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real para declarar en el juicio oral de causa por homicidio contra Eduardo García Madrid.

813

303

FERNANDEZ MARTINEZ, *Hortensia*; natural de Madrid, de estado casada, prostituta, de treinta y nueve años de edad; domiciliada últimamente en Tribulete, número 7, primero derecha; condenada por vejación; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1050

304

FERNANDEZ PANADERO, *José*; conductor del carro número 14; domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 23; comparecerá el día 6 de Marzo próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por daños inestimables instruido contra el mismo.

977

305

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *Manuel*; hijo de Tomás y de Juana; domiciliado últimamente en calle de San Andrés, número 20; comparecerá el día 12 de Febrero, y hora de las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

1075

306

FERNANDEZ SANCHEZ, *Antonio*; de veintisiete años, soltero, de Madrid, hijo de Cosme y Josefa; domiciliado últimamente en Rodas, 11, patio, número 7; comparecerá el día 3 de Febrero, a las diez y

media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico Forense.

873

307

GAITANO, *Rafael*; casado con una tal Faustina, mendigo; domiciliado últimamente en Ladrillar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás, para declarar en causa contra Eugenio Roncero, instruida por homicidio de Eusebio Marcos, vecino que fué de Ladrillar.

828

308

GARCIA, *Agustín*; que dijo vivir en el paseo de los Melancólicos, número 23; comparecerá el día 13 del próximo Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos.

910

Juzgados de primera instancia

BANDE

D. Juan Palacios Berges, Juez de instrucción de Bande.

Por la presente llamo a Perfecto González Rodríguez (a) *Macoín*, de treinta y dos años, casado, labrador, natural y vecino de Fondevila de Sovios, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido y se constituya en prisión, según está acordado por auto de esta fecha en el sumario que con el número 40 del año 1918 se instruyó sobre hurto y en el que fué procesado, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encarezco a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial del Reino procedan a la busca y captura del referido procesado y, de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Bande, 10 de Enero de 1919.—D. O. de S. S., el Secretario, P. H., M. Gómez.—V.º B.º: Juan Palacios. JO—981

CARTAGENA

D. Juan F.-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que D. Pablo Julio Alfonso Güell, hijo de D. Julián Alfonso y Madan y de doña María de los Dolores Güell y Renté, natural de la Habana (isla de Cuba), donde nació el día 3 de Enero de 1870, casado con doña María del Carmen Mellado Lanuza, falleció en esta ciudad de Cartagena en su domicilio de la calle del Aire, número 15, a las dos de la mañana del día 9 de Agosto de 1918 a consecuencia de parálisis cardíaca, sin otorgar disposición alguna testamentaria, según se hace constar en el escrito presentado por su viuda la señora Mellado, fecha 8 del actual, en el que solicita se declare herederos "ab intestato" del D. Pablo Alfonso Güell a sus hermanos de doble vínculo doña María Alfonso Güell, Marquesa de Güell, casada con D. Fernando Güell y Borbón, residentes en Madrid, y D. Julián Alfonso Güell, Conde de Canimar, casado con doña Dolores Fernández, residentes en la ciudad de Caracas, del Estado de Venezuela, en América, sin perjuicio de la cuota viudal que corresponde a la viuda, con arreglo a

(Continúa en la página 351.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1918, y en los once anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuestos de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuestos de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuestos de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<u>Arts.</u>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	7.134.568,90	1.702.101,10	8.836.670,00	95.493.534,24	5.578.689,36	101.072.223,60	102.628.103,14	7.280.790,46	109.908.893,60
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	3.947.994,58	784.457,19	4.732.451,77	56.335.244,79	2.334.811,65	58.670.056,44	60.283.239,37	3.119.268,84	63.402.508,21
16 centésimas sobre la rústica....	921.980,91	278.421,25	1.200.402,16	14.211.770,71	840.978,80	15.052.749,51	15.133.751,62	1.119.400,05	16.253.151,67
Idem sobre la urbana.....	206.798,36	101.464,34	308.262,70	7.623.429,58	349.261,88	7.972.691,46	7.830.227,94	450.726,22	8.280.954,16
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	21.263,41								
Urbana.....	6.746,99	1.153,84	29.164,24	264.374,44	46.272,74	385.162,91	285.637,85	47.426,58	414.327,15
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana.).....	74.405,70	2.157,02	76.562,72	718.925,01	7.774,79	726.699,80	793.330,71	9.931,81	803.262,52
2.º Idem industrial y de comercio.....	4.176.919,73	246.082,57	4.423.002,30	43.461.410,17	1.502.180,98	44.963.591,15	47.638.329,90	1.748.263,55	49.386.593,45
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.054.395,57								
Del capital.....	26.179.129,13			47.325.317,88			56.379.713,45		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	1.131.934,51	442.560,97	36.808.020,18	71.836.334,10	9.113.972,66	166.473.249,97	98.015.463,23	9.556.533,63	203.281.270,15
4.º Donativo del Clero y monjas.....	579.581,94	»	579.581,94	38.197.625,33	»	2.854.252,93	39.329.559,84	»	3.433.834,87
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.293.807,54	50.696,87	7.344.504,41	2.854.252,93	»	2.854.252,93	3.433.834,87	»	3.433.834,87
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	3.826.892,31	7.499,00	3.834.391,31	72.255.748,72	2.071.989,76	74.327.738,48	79.549.556,26	2.122.686,63	81.672.242,89
Sobre la explotación.....	78.941,12	95,42	79.036,54	1.526.619,69	81.785,37	1.608.405,06	5.353.512,00	89.284,37	5.442.796,37
				5.787.174,19	89.752,33	5.876.926,52	5.866.115,31	89.847,75	5.955.963,06

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	73.050,00	»	73.050,00	1.378.600,00	»	1.378.600,00	1.451.650,00	»	1.451.650,00
8.º Idem de cédulas personales.....	97.564,10	363,55	97.927,65	6.684.329,07	16.782,46	6.701.111,53	6.781.893,17	17.146,01	6.799.039,18
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.134.420,21	1.018,99	1.135.439,20	5.212.511,38	104.328,04	5.316.839,42	5.346.931,59	105.347,03	6.452.278,62
10. Impuestos sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	39.430,41	4.096,11	43.526,52	172.758,82	5.815,94	178.574,76	212.189,23	9.912,05	222.101,28
Recargos municipales.....	27.885,42	2.456,96	30.342,38	»	»	»	27.885,42	2.456,96	30.342,38
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	28.824,27	964,96	29.789,23	81.921,59	8.226,24	90.147,83	110.745,86	9.191,20	119.937,06
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.341.443,02	»	2.341.443,02	7.034.437,89	256.858,12	7.291.296,01	9.375.880,91	256.858,12	9.632.739,03
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	126,56	126,56	»	126,56	126,56
	68.377.978,13	3.625.590,14	72.003.568,27	478.530.836,26	22.409.607,68	500.940.443,94	546.908.814,39	26.035.197,82	572.944.012,21

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Aduanas:

Derecho de importación.....	5.892.828,23	3.717,92	5.896.546,25	72.461.081,78	3.295.802,03	75.756.883,81	78.353.910,11	3.299.519,95	81.653.430,06
Recargo transitorio.....	145.602,38	»	145.602,38	2.442.848,76	153.640,66	2.596.489,42	2.588.451,14	153.640,66	2.742.091,80
Idem de exportación.....	5.093.794,28	»	5.093.794,28	18.707.960,39	25.563,24	18.733.523,63	23.801.754,67	25.563,24	23.827.317,91
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	781.226,66	»	781.226,66	8.708.445,91	6.953,13	8.715.399,04	9.489.672,57	6.953,13	9.496.625,70
Idem de tonelaje.....	780,00	»	780,00	22.719,79	»	22.719,79	23.499,79	»	23.499,79
Derechos menores.....	19.896,80	2.144,38	22.041,18	1.357.923,20	87.064,47	1.444.987,67	1.377.820,00	89.208,85	1.467.028,85
Idem sanitarios.....	10.453,65	»	10.453,65	89.154,35	4,50	89.158,85	99.608,00	4,50	99.612,50
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	900,35	10,00	910,35	16.056,40	454,00	16.510,40	16.956,75	494,00	17.450,75
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	349.226,35	»	349.226,35	349.226,35	»	349.226,35
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.618.577,34	»	2.618.577,34	33.745.912,48	507.680,83	34.253.593,31	36.364.489,82	507.680,83	36.872.170,65
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.494.786,93	19,10	3.494.806,03	14.434.246,35	27.932,93	14.462.179,28	17.929.033,28	27.932,93	17.956.985,31
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	81.953,66	»	81.953,66	912.275,58	362,11	912.637,69	994.229,24	362,11	994.591,35
4.º Idem sobre la achicoria.....	59.469,00	»	59.469,00	645.970,20	»	645.970,20	705.439,20	»	705.439,20
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	173.520,51	»	173.520,51	1.255.562,00	»	1.255.562,00	1.429.082,51	»	1.429.082,51
6.º Derechos obyencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	48.212,75	»	48.212,75	1.034.045,83	»	1.034.045,83	1.082.258,58	»	1.082.258,58
7.º Impuesto de Consumos.....	3.590.392,94	111.652,52	3.702.045,46	29.095.675,78	3.165.472,07	32.261.147,85	32.686.068,72	3.277.124,59	35.963.193,31
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.590.437,30	9.837,10	2.600.274,40	33.524.632,55	47.223,18	33.571.855,73	36.115.069,85	57.060,28	36.172.130,13
9.º Timbre del Estado.....	11.650.896,03	»	11.850.396,03	105.041.158,55	»	105.041.158,55	116.691.554,58	»	116.691.554,58
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	661.988,58	4.485,01	666.473,59	12.214.153,37	205.351,88	12.419.510,25	12.876.146,95	209.836,89	13.085.983,84
	36.915.217,49	131.896,03	37.047.113,52	336.059.054,62	7.523.505,03	343.582.559,65	372.974.272,11	7.655.401,06	380.629.673,17

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<u>Arts.</u>									
1.º Tabacos.....	10.027.776,96	»	10.027.776,96	152.322.724,27	»	152.322.724,27	162.350.501,23	»	162.350.501,23
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.260.845,00	»	2.260.845,00	24.888.651,03	»	24.888.651,03	27.149.496,03	»	27.149.496,03
3.º Loterías.....	58.616.078,75	»	58.616.078,75	88.568.343,00	»	88.568.343,00	147.184.421,75	»	147.184.421,75
4.º Producto de rifas.....	717,50	»	717,50	2.777,50	»	2.777,50	3.495,00	»	3.495,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.234,86	»	1.234,86	16.073,13	»	16.073,13	17.307,99	»	17.307,99
7.º Producto de la GACETA.....	53.428,60	4.765,34	58.193,94	443.587,50	44.317,68	487.905,18	497.016,10	49.083,02	546.099,12
8.º Correos:									
Giro postal.....	153.480,05	»	153.480,05	1.815.668,18	»	1.815.668,18	1.969.148,23	»	1.969.148,23
Otros productos.....	106.132,36	»	106.132,36	774.214,13	»	774.214,13	880.346,49	»	880.346,49
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	135.771,75	»	135.771,75	2.808.830,56	1.184,69	2.810.015,25	2.944.602,31	1.184,69	2.945.787,00
10. Establecimientos penales.....	4.334,85	»	4.334,85	24.420,20	73,44	24.493,64	28.755,05	73,44	28.828,49
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	53.147,99	»	53.147,99	6.575.817,12	»	6.575.817,12	6.628.965,11	»	6.628.965,11
	71.412.948,67	4.765,34	71.417.714,01	278.241.106,62	45.575,81	278.286.682,43	349.654.055,29	50.341,15	349.704.396,44
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
<u>Arts.</u>									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	630.004,00	»	630.004,00	630.004,00	»	630.004,00
2.º Minas:									
Almadén.....	»	»	»	8.081.563,15	»	8.081.563,15	8.081.563,15	»	8.081.563,15
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	30.454,16	»	30.454,16	69.555,12	4.030,56	73.585,68	100.009,28	4.030,56	104.039,84
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	1.892,92	»	1.892,92	114.332,19	»	114.332,19	116.225,11	»	116.225,11
Producto de canales y navegación fluvial.....	54.756,49	»	54.756,49	189.202,37	718,80	189.921,17	243.958,86	718,80	244.677,66
Idem de montes y plantíos.....	46.624,81	»	46.624,81	228.057,44	55,28	228.112,72	274.682,25	55,28	274.737,53
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	426,00	472,50	898,90	27.830,38	1.189,75	29.020,13	28.256,78	1.662,25	29.919,03
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	5.906,38	2.456,26	8.362,64	36.795,66	8.150,66	44.946,32	42.702,04	10.606,92	53.308,96

5.º Idem de cruzada (producto líquido).	*	*	*	2.670.000,00	*	2.670.000,00	2.670.000,00	*	2.670.000,00
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	*	*	*	*	*	*	*	*	*
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	72.740,03	9.544,26	82.284,29	587.904,19	114.126,84	702.031,03	660.644,22	123.671,10	784.315,32
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:									
Fomento	180.360,67	*	180.360,67	1.112.632,70	*	1.112.632,70	1.292.993,37	*	1.292.993,37
Hacienda	121.891,54	*	121.891,54	420.214,12	*	420.214,12	542.105,66	*	542.105,66
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	4.696,48	*	4.696,48	13.603,78	13.652,67	27.256,45	18.300,26	13.652,67	31.952,93
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	68.311,50	*	68.311,50	1.372.579,24	42.142,50	1.414.721,74	1.440.890,74	42.142,50	1.483.033,24
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	773,76	*	773,76	29.110,31	789,75	29.900,06	29.884,07	789,75	30.673,82
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	176,27	*	176,27	6.898,91	*	6.898,91	7.075,18	*	7.075,18
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.	*	*	*	*	1.048,47	1.048,47	*	1.048,47	1.048,47
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	362.600,82	6.610,24	369.211,06	1.569.279,41	161.342,67	1.730.622,08	1.931.880,23	167.952,91	2.099.833,14
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	593,91	*	593,91	40.312,67	*	40.312,67	40.906,58	*	40.906,58
10 por 100 de administración de partícipes.	51.286,68	252,56	51.539,24	68.249,39	17.148,12	85.397,51	118.536,07	17.400,68	136.936,75
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	220.618,80	4.821,12	225.439,92	391.725,63	108.068,16	499.794,09	612.344,43	112.889,58	725.234,01
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.	154.677,36	583,67	155.261,03	1.024.776,78	191.458,06	1.216.234,84	1.179.454,14	192.041,73	1.371.495,87
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	725,00	*	725,00	13.692,48	*	13.692,48	14.417,48	*	14.417,48
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	12.999,25	*	12.999,25	136.824,36	23.914,54	160.738,90	149.823,61	23.914,54	173.738,15
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.	2.575,00	*	2.575,00	169.593,52	*	169.593,52	172.168,52	*	172.168,52
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.	31.182,84	5.000,00	36.182,84	136.625,56	25.916,68	162.542,24	167.808,40	30.916,68	198.725,08
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.	303.209,97	10.325,88	313.535,85	1.439.850,94	604.475,11	2.044.326,05	1.743.060,91	614.800,99	2.357.861,90
	1.729.481,04	40.066,49	1.769.547,53	20.581.214,30	1.318.228,92	21.899.443,22	22.310.695,34	1.358.295,41	23.668.990,75

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	62.682,48	»	62.682,48	504.996,88	»	504.996,88	567.679,36	»	567.679,36
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	400.000.000,00	»	400.000.000,00	400.000.000,00	»	400.000.000,00
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	168.281,66	»	168.281,66	696.702,04	»	696.702,04	864.983,70	»	864.983,70
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	257.488,80	»	257.488,80	4.376.769,23	»	4.376.769,23	4.634.258,03	»	4.634.258,03
Recursos extraordinarios (suprimidos)..	»	80,14	30,14	»	315,05	315,05	»	345,19	345,19
	<u>2.052.879,70</u>	<u>670,39</u>	<u>2.053.050,09</u>	<u>440.575.727,24</u>	<u>5.129,00</u>	<u>440.580.856,24</u>	<u>442.628.106,94</u>	<u>5.799,39</u>	<u>442.633.906,33</u>
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	68.379.978,13	3.625.590,14	72.003.568,27	478.530.836,26	22.409.607,68	500.940.443,94	546.908.814,39	26.035.197,82	572.944.012,21
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	36.915.217,49	131.896,03	37.047.113,52	336.059.054,62	7.523.505,03	343.582.559,65	372.974.272,11	7.655.401,06	380.629.673,17
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	71.412.948,67	4.765,34	71.417.714,01	278.241.106,62	45.575,81	278.286.682,43	349.654.055,29	50.341,15	349.704.396,44
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.729.481,04	40.066,49	1.769.547,53	20.581.214,30	1.318.228,92	21.899.443,22	22.310.695,34	1.358.295,41	23.668.990,75
Ventas.....	7.743.967,36	14.824,20	7.758.791,56	51.829.465,68	23.262,26	51.852.727,94	59.573.433,04	38.084,29	59.611.517,33
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.052.379,70	670,39	2.053.050,09	440.575.727,24	5.129,00	440.580.856,24	442.628.106,94	5.799,39	442.633.906,33
	<u>188.231.972,39</u>	<u>3.817.812,59</u>	<u>192.049.784,98</u>	<u>1.605.817.404,72</u>	<u>31.325.308,70</u>	<u>1.637.142.713,42</u>	<u>1.794.049.377,11</u>	<u>35.143.119,12</u>	<u>1.829.192.496,23</u>
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Art.:									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	2.535,86	2.535,86	»	10.820,79	10.820,79	»	13.356,65	13.356,65
2.º Sobre la industrial y de comercio..	818.086,29	42.567,54	860.653,83	9.961.478,83	324.054,37	10.285.533,20	10.779.565,12	366.621,91	11.146.187,03
	<u>818.086,29</u>	<u>45.103,40</u>	<u>863.189,69</u>	<u>9.961.478,83</u>	<u>334.875,16</u>	<u>10.296.353,99</u>	<u>10.779.565,12</u>	<u>379.978,56</u>	<u>11.159.543,68</u>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, ventas e impuestos durante los años de 1914 a 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	193.196.803,68	194.092.092,02	197.430.984,24	199.091.430,23	199.063.097,31
Idem industrial y de comercio.....	45.597.841,10	45.417.328,38	46.337.246,96	47.685.533,06	49.386.593,45
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	148.272.476,67	150.348.417,59	158.131.258,42	174.635.582,92	203.281.270,15
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	62.357.291,36	67.398.484,93	79.480.351,65	82.140.007,14	81.672.242,89
Idem de minas.....	9.445.551,09	8.079.374,39	9.423.320,22	10.440.247,02	11.398.759,43
Idem de cédulas personales.....	6.696.053,57	6.652.901,16	6.918.699,91	6.795.588,80	6.799.039,18
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	6.170.558,78	5.387.472,13	6.060.333,74	5.874.854,40	6.452.278,62
Idem sobre carruajes de lujo.....	223.899,35	239.430,32	219.670,56	234.165,54	252.443,66
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	8.682.348,65	8.812.467,52	8.813.665,87	9.232.208,37	9.632.739,03
Renta de Aduanas.....	196.362.323,91	133.478.682,19	150.043.330,67	136.891.506,16	119.676.283,71
Impuesto sobre el azúcar.....	38.497.996,98	37.540.439,30	28.980.124,35	29.488.090,48	36.872.170,65
Idem sobre el alcohol.....	17.019.592,42	15.017.397,44	17.705.358,61	15.734.817,44	17.956.985,31
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	837.767,00	994.591,35
Derechos obvenconales de los Consulados.....	1.172.384,88	754.872,47	995.498,35	982.858,58	1.082.258,58
Impuesto de consumos.....	42.563.071,09	40.229.258,82	39.927.556,42	37.783.650,42	85.963.193,31
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	27.811.646,89	27.234.727,56	30.241.018,23	32.411.828,57	36.172.130,13
Timbre del Estado.....	96.715.523,88	94.651.295,39	98.336.544,43	108.631.490,43	116.691.554,58
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	11.404.147,70	11.620.149,31	12.191.558,19	12.587.093,11	13.085.983,84
Tabacos.....	153.351.793,82	148.646.264,08	163.913.805,24	169.148.348,25	162.305.501,23
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	21.009.960,88	19.797.740,24	22.121.921,91	25.051.862,36	27.149.496,03
Loterías.....	125.867.396,00	127.952.473,50	138.026.336,50	141.211.754,21	147.187.916,75
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	4.280.561,50	3.750.337,75	3.505.777,75	7.349.175,71	6.628.965,11
Minas... { Almadén.....	5.188.540,57	7.977.629,30	16.861.191,13	10.876.066,58	8.081.563,15
{ Linares.....	»	»	»	5.089.148,97	»
Renta de cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	14.706.335,83	9.188.035,00	9.362.101,40	7.804.761,20	20.458.270,83
Los demás recursos ordinarios.....	35.432.538,99	35.762.865,79	41.737.105,31	40.952.091,96	44.119.296,71
Producto de negociación de Deuda y Obligaciones del Tesoro.....	70.000.000,00	620.790.500,00	400.000.000,00	925.744.329,32	400.000.000,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	93.237.415,09	66.621.954,99	11.854.006,25	58.613.629,51
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	887.500,98	2.302,75	»
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	»	»	»	554.251,27	864.983,70
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	»	»	»	2.307.417,38	4.634.258,03
Recargos municipales.	1.343.731.639,59	1.916.728.051,67	1.756.944.216,03	2.262.094.236,08	1.829.192.496,23
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	45.107,48	34.852,29	41.769,27	81.065,33	13.356,65
Sobre la industrial y de comercio.....	10.107.943,40	10.300.673,36	10.338.899,94	10.375.820,00	11.146.187,03
RESUMEN	10.153.055,88	10.335.525,65	10.380.669,21	10.456.825,33	11.159.543,68
Ingresos por valores del Tesoro.....	1.343.731.639,59	1.916.728.051,67	1.756.944.216,03	2.262.094.236,08	1.829.192.496,23
Idem por recargos municipales.....	10.153.055,88	10.335.525,65	10.380.669,21	10.456.825,33	11.159.543,68
	1.353.884.695,47	1.927.063.577,32	1.767.324.885,24	2.272.551.061,41	1.840.352.039,91

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Diciembre de 1918 y en los once anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DEL EJERCICIO		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	1.516.250,04	»	1.516.250,04	7.541.666,50	»	7.541.666,50	9.057.916,54	»	9.057.916,54
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	488.166,73	»	488.166,73	2.104.416,60	»	2.104.416,60	2.592.583,33	»	2.592.583,33
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	145.887.014,72	3.795.817,90	149.682.832,62	294.995.342,19	41.028.726,31	336.024.068,50	440.882.356,91	44.824.544,21	485.706.901,12
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	14.894.134,28	»	14.894.134,28	71.382.784,10	»	71.382.784,10	86.276.918,38	»	86.276.918,38
	162.785.565,77	3.795.817,90	166.581.383,67	376.024.209,39	41.028.726,31	417.052.935,70	538.809.775,16	44.824.544,21	583.634.319,37
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Ministros.....	4.822.900,24	898	4.822.909,22	12.764.249,00	4.560.236,08	17.324.485,08	17.587.149,24	1.560.245,06	22.147.394,30
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.605.241,28	1.367,60	2.606.608,88	4.058.755,20	3.503.541,54	7.562.296,74	6.663.996,48	3.504.909,14	10.168.905,62
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.368.419,51	41.456,60	3.409.876,11	16.505.293,80	333.797,98	16.839.091,78	19.873.713,31	375.254,58	20.248.967,89
Idem eclesiásticas.....	7.144.123,97	69.224,17	7.213.348,14	34.813.448,22	13.630,21	34.827.078,43	41.957.572,19	82.854,38	42.040.426,57
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	37.292.050,24	1.958.736,02	39.250.786,26	261.847.393,32	16.454.292,13	278.301.685,45	299.139.443,56	18.413.028,15	317.552.471,71
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	7.118.050,85	2.124.806,51	9.242.857,36	63.085.979,49	10.520.953,49	73.606.932,98	70.204.030,34	12.645.760,00	82.849.790,34
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.	18.003.866,60	686.275,42	18.690.142,02	81.716.131,39	5.158.273,45	89.874.404,84	102.719.997,99	5.844.548,87	108.564.546,86
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	15.911.807,51	138.005,31	16.049.812,82	64.964.378,74	877.799,50	65.842.178,24	80.876.186,25	1.015.804,81	81.891.991,06
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	27.724.405,24	170.893,45	27.895.298,69	143.517.873,16	8.880.283,71	152.398.156,87	171.242.278,40	9.051.177,16	180.293.455,56
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.820.946,19	12.461,18	3.833.407,37	17.036.953,35	129.064,66	17.166.018,01	20.857.899,54	141.525,84	20.999.425,38
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	57.041.435,92	114.596,90	57.156.032,82	184.588.077,82	5.653.270,17	190.241.347,99	241.629.513,74	5.767.867,07	247.397.380,81
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	»	1.900.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	3.027.651,92	»	3.027.651,92	1.751.002,22	3.755.274,40	5.506.276,62	4.778.654,14	3.755.274,40	8.533.928,54
Idem de la Guerra.....	11.241.787,11	177.359,13	11.419.146,24	97.823.958,32	2.495.448,87	100.319.407,19	109.065.745,43	2.672.808,00	111.738.553,43
Idem de Marina.....	183.388,33	»	183.388,33	1.490.043,16	19.000,25	1.509.043,41	1.673.431,49	19.000,25	1.692.431,74
Idem de la Gobernación.....	84.213,01	11.067,53	95.280,57	683.290,45	183.423,41	871.713,86	767.503,49	199.490,94	966.994,43
Idem de Fomento.....	251.999,13	»	251.999,13	2.707.002,76	4.256,14	2.711.258,90	2.959.001,89	4.256,14	2.963.258,03
	362.427.852,85	9.302.076,70	371.729.929,55	1.370.278.039,79	103.576.272,30	1.473.854.312,09	1.732.705.892,64	112.878.349,00	1.845.584.241,64
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	2.184,13	2.184,13	»	516,44	516,44	»	2.700,57	2.700,57
Industrial y de comercio.....	1.173.106,74	72.739,21	1.246.734,67	8.189.493,01	1.541.067,32	9.730.560,33	9.363.488,47	1.613.806,53	10.977.295,00
	1.173.995,46	74.923,34	1.248.918,80	8.189.493,01	1.541.583,76	9.731.076,77	9.363.488,47	1.616.507,10	10.979.995,57

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los doce meses de los años 1914 a 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	8.750.000,00	8.828.333,28	8.953.750,00	9.075.000,00	9.057.916,54
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	2.486.000,00	2.486.000,12	2.486.000,00	2.821.000,00	2.592.583,33
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	409.492.824,26	760.310.142,71	436.209.686,54	1.102.332.919,66	485.706.901,12
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	81.489.555,89	82.819.201,49	84.207.795,24	85.818.475,52	86.276.918,38
	<u>502.218.380,15</u>	<u>854.443.677,60</u>	<u>531.857.231,78</u>	<u>1.200.047.395,18</u>	<u>583.634.319,37</u>
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.732.067,07	1.618.913,15	7.688.138,76	14.612.842,49	22.147.394,30
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.693.655,02	5.626.421,84	8.748.695,47	8.475.947,85	10.168.905,62
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	19.416.023,49	19.139.195,19	19.071.055,90	19.577.351,55	20.248.967,89
Idem eclesiásticas.....	41.623.255,65	42.016.777,18	41.663.472,34	44.322.401,21	42.040.426,57
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	172.065.891,41	227.991.105,53	266.223.184,27	243.907.862,42	317.552.471,71
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	63.414.541,84	54.160.274,51	74.150.255,32	67.823.153,92	82.849.790,34
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	88.770.116,92	93.901.231,00	98.715.563,34	101.173.426,20	108.564.546,86
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	66.971.721,31	72.430.391,72	74.465.496,03	82.046.275,48	81.891.991,06
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	156.440.360,89	155.561.812,15	169.406.226,96	171.378.918,00	180.293.455,56
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	18.037.008,51	19.937.887,13	21.253.741,29	19.865.690,37	20.999.425,38
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	155.433.663,38	143.850.983,12	214.892.183,10	195.619.826,49	247.397.380,81
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	142.633.974,88	143.850.983,12	150.005.160,60	113.786.789,98	125.895.166,17
	<u>1.437.350.660,52</u>	<u>1.953.026.691,24</u>	<u>1.680.040.405,16</u>	<u>2.284.537.881,14</u>	<u>1.845.584.241,64</u>
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	19.798,27	28.645,24	32.977,66	14.297,52	2.700,57
Idem id. industrial y de comercio.....	10.105.727,07	10.038.862,37	10.463.652,46	10.166.934,52	10.977.295,00
	<u>10.125.525,34</u>	<u>10.067.507,61</u>	<u>10.496.630,12</u>	<u>10.181.232,04</u>	<u>10.979.995,57</u>
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.437.350.660,52	1.953.026.691,24	1.680.040.405,16	2.284.537.881,14	1.845.584.241,64
Idem por recargos municipales.....	10.125.525,34	10.067.507,61	10.496.630,12	10.181.232,04	10.979.995,57
	<u>1.447.476.185,86</u>	<u>1.963.094.198,85</u>	<u>1.690.537.035,28</u>	<u>2.294.719.113,18</u>	<u>1.856.564.237,21</u>

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se comprenden 17.500.810,32 pesetas, como anticipo hecho a la Central Papelera, y 3.653.182,61 por socorro a súbditos de las naciones beligerantes internados en España.

2.^a En los pagos de la Sección 10 se comprenden los siguientes pagos por compra de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas conforme a la ley de 18 de Febrero de 1915: año 1916, pesetas 53.876.999,21; año 1917, pesetas 22.533.424,96; año 1918, pesetas 63.974.561,37, comprendiéndose además 4.029.265,35 pesetas satisfechas al Comité Español del Seguro de Guerra y 500.000 pesetas por incautación de buques.

3.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 27 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Montes, || V.º B.º: El Interventor general, Illana.

lo prevenido en el Código Civil, alegado al efecto que no existen descendientes del matrimonio del causante con la recurrente y que los padres de aquél fallecieron en París en 8 de Diciembre de 1878 y 8 de Julio de 1881, respectivamente.

En su consecuencia, y conforme preceptúa el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el sitio de costumbre de esta ciudad o *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID en que se haya verificado últimamente.

Cartagena, 21 de Enero de 1919.—El Secretario.—El Juez, Juan F. Loaysa.

X-229

FUENTEOVEJUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, contra D. Oliverio Martín y Fernández Mier, sobre cobro de 42.682 pesetas, intereses legales y costas, he acordado sacar a pública subasta, por el tipo de su tasación, los inmuebles embargados al ejecutarlos, siguientes:

1.º Una tierra alcaecer, en el término municipal de Alcázar de San Juan, sitio llamado del Palaciro, de 7 celemines, o sean 40 áreas y 80 centiáreas, linda: por Saliente, casa de Gumersindo Ruiz; Mediodía, alcaecer de herederos de Moisés Álvarez; Poniente, carril que va por la rada del camino de Villacenteros, y Norte, la carretera de Herencia. De la anterior finca aparecen segregados y vendidos, un trozo de 849 metros, otro de 703 y otro de 754. Tasada en 3.500 pesetas.

2.º Otra tierra de sembradura en el mismo término y sitio denominada Lugar Nuevo, de 2 fanegas, 8 celemines y dos cuartillos, o sean una hectárea, 75 áreas y 76 centiáreas; linda: por Norte, camino de Valcargado; Sur, tierra de Narciso Vázquez; Este, con la era de Antonio Castellano, y Oeste, camino de Aigamasilla de Alba. De esta finca se han segregado y vendido, un trozo de 388 metros, otro de 744, otro de 588 y otro de 366, y manifiesta el D. Oliverio Martínez, que esta finca tiene vendidos otros seis o siete trozos más a otros tantos vecinos de Alcázar, sin que les otorgara escritura, aunque los interesados, en su mayoría, tienen edificadas casas, y otros cercados los solares. Tasada en 15.000 pesetas.

3.º Otra tierra seco, de sembradura, en el mismo término y sitio, a mano izquierda del camino Lugar Nuevo, de una fanega, o sean 64 áreas y 93 centiáreas; linda: al Norte, José Antonio Huertas; Sur, carril de la Balsilla; Este, tierras de José Antonio Huertas, y Oeste, carril que conduce al Lugar Nuevo. Tasada en 350 pesetas.

4.º Un alcaecer o guién, hoy solar edificable, en la ciudad de Alcázar de San Juan, a la derecha y salida de la Puerta Cervera, con cabida de 5.000 metros aproximadamente; linda: al Saliente o izquierda, D. Juan Baillo; espalda o Mediodía y Poniente o derecha, D. Martín Espardero, y Norte o frente, el camino de la Redonda, por donde tiene su entrada. Tasada en 8.000 pesetas.

5.º Una casa en dicha ciudad de Alcázar de San Juan, en la Plaza de Santa

Quintela, señalada con el número 6, que linda: al Mediodía, o sea por la derecha, entrando, con D. Felipe Álvarez Arenas, herederos de D. Santiago Millán y don Lorenzo Carmen y su esposa doña Emilia Fernández Villarejo, y por izquierda, o sea el Norte, D. Epifanio Pérez Mercader, y por la espalda, o sea el Este, finca de herederos del señor Conde de las Cabzuelas, antes los de D. José Antonio Marañón, quedando al frente la plaza, y el solar afecta la figura de un polígono irregular de 15 lados. Tasada en 80.000 pesetas.

6.º Un coto o heredad, denominado actualmente Villa Asturias, en el término municipal de Alcázar de San Juan, enclavado en los parajes nombrados La Hidalga, Tintoreros o la Mancha, de 950 fanegas de 10.000 varas cuadradas, equivalentes a 655 hectáreas y 58 centiáreas, linda: al Saliente, doña Mariana Parra y don Miguel Enrique de Luna; Poniente, heredad llamada de Paco y herederos de don José Triviño, y Norte, D. Pedro Arias y D. Joaquín y D. Francisco Vela. Dentro del perímetro que ocupa esta finca, existen varias edificaciones para el servicio de la labor, un hotel para uso del propietario, compuesto de diferentes habitaciones altas y bajas, y también contiene una plantación de unas 115.000 cepas, y una bodega de 301 metros cuadrados con 132 tinajas embotradas de 400 arrobas de cabida cada una. Tasada en 33.100 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, a las once del día 26 de Febrero próximo, y se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que traten de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que el certificado del Registro de la Propiedad, referente a los títulos de dichas fincas, obran unido a los autos, y pueden los licitadores examinarlo en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Fuenteovejuna a 24 de Enero de 1919.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario.

X-238

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Soler y Durón, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber, que para hacer pago a D. Francisco Parra de las responsabilidades impuestas a D. Gregorio Navas Cámara en sentencia dictada en juicio de menor cuantía sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación de la siguiente finca:

Una participación proindiviso en pleno dominio de 17.716,15 pesetas en el valor de 80.000 pesetas en que fué valuada la totalidad de la casa sita en esta Corte, carretera de Valencia, hoy calle del Pacífico, número 7 antiguo y 25 moderno, frente a los Docks; linda: al Sur con dicha calle; al Este y Norte, o sea por la medianería derecha y testero, vista de frente, con terrenos sin clasificar del Sr. Marqués de Santa Marta, y al Oeste, o sea por la izquierda, con la casa número 5 antiguo y 23 moderno de la referida calle del Pacífico, y terrenos sin edificar; tasada dicha participación en 15.133,85 pesetas; sale a subasta en 10.089,23 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños,

número 1, se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 10.089,23 pesetas que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas del Juzgado o establecimiento destinando al efecto, cuando menos el 10 por 100 de dicho precio; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que el precio del remate deberá consignarse por el rematante dentro del plazo que se le fije, que no excederá de ocho días; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose con que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 31 de Enero de 1919. José Soler.—El Secretario. P. D. Miguel Atienza.

X-235

MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide cumplimentando providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José, D. Joaquín y don Ricardo Ocaña para efectividad de un préstamo, se saca a subasta en venta por segunda vez la siguiente finca: Una casa en Madrid en las afueras de la Puerta de Toledo, con fachada al camino de los Ocho liños, señalada con el número 20, cuyo perímetro es un rectángulo y sus lados tienen las dimensiones, orientación y linderos siguientes: Primer lado, hace fachada al mencionado camino y mide 5,60 metros; segundo lado, Sur, izquierda entrando, linda con terreno de los herederos de José Llano y Bascón en línea de 20,03 metros; tercer lado, Oeste, testero, linda con terrenos de D. José García Montero en línea de 5,60 metros, y el cuarto, derecha, Norte, linda también con este señor en línea de 20,03 metros, comprendiendo una superficie de 111 metros cuadrados y 89 centímetros también cuadrados.

El acto tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 22 de Febrero próximo, a las doce horas; y se advierte que se tomará como tipo 9.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha cantidad; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—V.º B.º, El Juez en funciones de primera instancia, José Castelló.—El Secretario, Roque Novella.

X-240

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 28 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Rafael García de Villaviciencia contra la excelentísima señora doña María del Carmen Chaves Valdivieso, duquesa de Noblejas, se pone en venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días siguiente fuer embargada a la demandada:

Una finca rústica, palacio y hacienda de Torrepediérne, en el término de Torrepediérne, y también en parte de los de Santiuste y Pampliega, en el término del distrito municipal de Pampliega, a que pertenecen los tres citados pueblos, y a los sitios de camino de Pampliega, prado de los Bueyes, la Charca o Segadero, Labandera, Bascones, Las Merinas, Bosque, La Vega y otros, dedicada a labor, pasto y monte. Tiene un palacio o casa fuerte con un torreón antiguo y construida de piedra toda la parte exterior, siete casas de media construcción con alto y bajo, otra de planta baja, siete pajares, dos tinados cubiertos, tres corrales para ganado lanar, seis bodegas pequeñas, un molino harinero con salto de agua de un metro, una era de trillar, dos huertas, prados, bosque y monte poblado de leña, chaparral, olmos y robles viejos y algunas encinas; ocupa una extensión superficial aproximada de 1.853 fanegas 6 celemines, equivalentes a 400 hectáreas, 71 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, río Alarzón y vega de la granja de Santiuste, de los herederos de don Antolín Sigler; Oeste, río Arlanzón y finca de doña Manuela Casas y otros vecinos de Pampliega; Sur, tierras de labor de Olmillos de Muño y Pampliega, de vecinos de esos pueblos, y Este, tierra de labor de Mazuela, de vecinos de ese pueblo, y monte de la citada granja; la cruzan por diferentes sitios los caminos de Pampliega, Olmillos y otros varios arroyos.

Cuya finca ha sido tasada en totalidad en la cantidad de 363.000 pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrojeriz el día 14 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.° Servirá de tipo la indicada cantidad de tasación y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

2.° Los licitadores consignarán previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

3.° Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 30 de Enero de 1919.—El Secretario, Esteban Uzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla. X—232

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad,

en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de esta capital, contra D. José Meliá Monzó y D. Vicente Ferrando Clerigues, sobre pago de 43.091 pesetas, intereses y costas, a instancia del ejecutante ha mandado se haga saber a la Sociedad Anónima La Sevillana, domiciliada en París; la razón social S. F. Waters y Compañía, domiciliada en Londres; los Sres. Gruning y Compañía, de Liverpool, y la Sociedad L'Internationale Guano Superphosphat-overcken, de Zovijrecht (Holanda), que figuran como acreedores hipotecarios con posterioridad a dicha Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en la certificación de cargas aportada del Registro de la Propiedad; que habiéndose procedido a la vía de apremio en dichos ejecutivos, ha sido designado como perito para el justiprecio de los bienes embargados a D. Francisco Medina Garrigues; lo que se les hace saber por medio de la presente para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los mismos, si les conviniere.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores antes referidos, libro la presente, que a los efectos del artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil se publicará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Valencia a 11 de Enero de 1919. El Secretario judicial, P. H. José Rosell. X—228

Juzgados municipales

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 55 seguido en este Juzgado contra Joaquín Juliá Blanco por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 22 del mes de Enero y año de 1919.

“El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. José Polo y Bernabé; Adjuntos, D. Antonio de Santiago y D. Angel Estirado; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Juliá Blanco.

“Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Joaquín Juliá Blanco a la pena de veinticinco pesetas de multa, sufriendo, caso insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprecensiones, pago de las costas del juicio; y notificásele este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Polo de Bernabé.—Antonio de Santiago.—Angel Estirado.

“Publicada el mismo día de su fecha.—Ldo. F. González.

“Y para que sirva de notificación al pego Joaquín Juliá Blanco, expido la presente en Madrid, a 22 de Enero de 1919. El Secretario.—V.º B.º: José Polo de Bernabé. JO—1213

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.614 seguido en este Juzgado contra Felipe López y Juan Antonio Siro por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 17 del mes de Enero y año de 1919.

“El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. José Polo de Bernabé; Adjuntos, D. Antonio de Santiago y don Angel Estirado; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Antonio Siro y Felipe López.

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Felipe López y a Juan Antonio Siro a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y pago de las costas, por partes iguales, notificándose este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Polo de Bernabé.—Antonio de Santiago.—Angel Estirado.”

Publicada en el mismo día de su fecha, Licenciado Francisco González.

Y para que sirva de notificación a Felipe López y Juan Antonio Siro, expido la presente en Madrid, a 17 de Enero de 1919. El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º: José Polo de Bernabé. JO—871

MADRID—UNIVERSIDAD

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado municipal del distrito de la Universidad contra Ramón González Matil por infracción de la ley de Huelga, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Diciembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez, Presidente, D. Gabriel de Usera y Sánchez, y los señores Adjuntos D. Manuel Dochao y don Angel Villafranca; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón González Matil de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ramón González Matil a la pena de un mes y un día de arresto mayor y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al denunciado por por edictos en la GACETA DE MADRID.

“Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Manuel Dochao.—Angel Villafranca.”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón González Matil, y se inserte en la GACETA DE MADRID, firmo el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid, a 20 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—1216